



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000191

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0084 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 abril 30

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales 005-2001 de fecha 15 de marzo del 2001 y 0056 de fecha 10 de octubre del 2004 que Reglamentan el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del 2005.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que con Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR se crea el Programa de Pago de Deuda con Trabajo, como régimen de excepción para que los contribuyentes de escasos recursos económicos que tuvieran deudas durante el periodo 1996 - 2000 por concepto Tasas y Contribuciones, pudieran cancelar su deuda trabajando en labores de servicios de la Municipalidad, en el cual se establecía que la labor cumplida tendría una retribución diaria de S/ 16.00 nuevos soles de los cuales el 60% se destinaba al pago de la deuda y el 40% se otorgaba a la persona para sus gastos de movilidad y refrigerio.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0056 se modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR quedando establecido que la retribución diaria sería de S/ 18.40 nuevos soles y que el 100% de esta retribución se destinaria al pago de la deuda.

Que, a raíz de la modificación efectuada no se tiene contribuyentes que deseen acogerse al programa ocasionando un déficit de personal en la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el cumplimiento de los servicios que brinda.

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972 y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2005, por mayoría, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIESE los alcances de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR estableciéndose que el Programa de pago de deuda tributaria con trabajo alcanza a los años fiscales 2001, 2002 y 2003 en los siguientes tributos:

- 1.- Arbitrios Municipales
- 2.- Contribución especial por obras públicas (asfaltos)
- 3.- Impuesto Predial

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 0056-MDJLByR de fecha 10 de octubre del 2004 que en su artículo único establecía modificaciones al Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR el cual quedara establecido de la siguiente manera:

Artículo 5: Por las labores realizadas se establece que el 60% de la cantidad percibida por las labores realizadas se destinará al pago de la deuda y el 40% se otorgará a la persona para sus gastos de movilidad y refrigerio.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Patricia Pacheco Ponce
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Talleda
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0084-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 abril 30

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales 005-2001 de fecha 15 de marzo del 2001 y 0056 de fecha 10 de octubre del 2004 que Reglamentan el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del 2005.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que con Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR se crea el Programa de Pago de Deuda con Trabajo, como régimen de excepción para que los contribuyentes de escasos recursos económicos que tuvieran deudas durante el periodo 1996 - 2000 por concepto Tasas y Contribuciones, pudieran cancelar su deuda trabajando en labores de servicios de la Municipalidad, en el cuál se establecía que la labor cumplida tendría una retribución diaria de S/ 16.00 nuevos soles de los cuales el 60% se destinaba al pago de la deuda y el 40% se otorgaba a la persona para sus gastos de movilidad y refrigerio.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0056 se modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR quedando establecido que la retribución diaria sería de S/. 18.40 nuevos soles y que el 100% de esta retribución se destinaría al pago de la deuda.

Que, a raíz de la modificación efectuada no se tiene contribuyentes que deseen acogerse al programa ocasionando un déficit de personal en la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el cumplimiento de los servicios que brinda.

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972 y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2005; por mayoría, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍESE los alcances de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR estableciéndose que el Programa de pago de deuda tributaria con trabajo alcanza a los años fiscales 2001, 2002 y 2003 en los siguientes tributos:

- 1.- Arbitrios Municipales
- 2.- Contribución especial por obras públicas (asfaltos)
- 3.- Impuesto Predial

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 0056-MDJLByR de fecha 10 de octubre del 2004 que en su artículo único establecía modificaciones al Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLByR, el cuál quedará establecido de la siguiente manera:

"Artículo 5: Por las labores realizadas se establece que el 60% de la cantidad percibida por las labores realizadas se destinará al pago de la deuda y el 40% se otorgará a la persona para sus gastos de movilidad y refrigerio".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Florencia Pasteco
Abog. Florencia Pasteco Pizarro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfredo Zayas
ALCALDE

Viejo, la Catedral y el auditorio de Santo Toribio de Mogrovejo.

El prelado invocó a la población a participar de la confección de cestas de solidaridad, es decir donar víveres

Euca sigue tro de milag audit Mogi cumy

**AVISO DE NOTIF**

La Comisión de Formalización de la Propiedad Intelectual, conforme al Reglamento de Normas que regulan la organización y solución de medios impugnatorios aprobado por el Expediente la Resolución Jefatural N° 067-2005-CO sobre Mejor Derecho de Posesión que a contr

Expediente N°	: 144-2002-COFOPRI-
Solicitantes	: Club Social Deportivo
Pretensión	: Titulación del lote 13 de Uraca, Provincia d
Demandados	: Eduardo Ernesto Goch Valdivia Huamani I Uraca;

Parte Resolutiva:

ARTICULO PRIMERO: Declarar inadmisile la sol Quijandría, mediante Oficio N° 003-2002-CSDI (Independiente, en mérito a lo expuesto en los consi

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la subdivisión de Uraca, provincia de Castilla, Departamento de Arequ en dos sublotos denominados 13 y 14, con unas árre perimétricas que constan en el plano que como ane

ARTICULO TERCERO: Declarar el mejor derecho Propiedad sobre el lote 13, con un área de 89.69 m. Basilio Eliseo Choctayo Sarca, en calidad de bien c

ARTICULO CUARTO: Declarar el mejor derecho d pectivo Título de Copropiedad, a título oneroso del l Alpaca, su madre, doña Rosa Berenis Alpaca Vda. doña Ivette Goche Alpaca, correspondiendo a cada

Se deja constancia que conforme al artículo 56 del órganos de COFOPRI responsables del conocimien MTC, contra la citada Resolución procede la interpos desde el día siguiente de efectuada la presente publi